

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil diecisiete
Vistos para resolver en definitiva los autos del procedimiento de solicitud de retiro de sellos de clausura respecto de la actividad regulada del establecimiento denominado ubicado en Calle Victoria, Colonia Copilco El Bajo, Del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, en la Ciudad de México, identificado mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, relativo al expediente con número INVEADF/OV/AFO/055/2016, atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. El once de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/AFO/055/2016, misma que fue ejecutada el día once de noviembre de dos mil dieciséis, por Personal Especializado en Funciones de Verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observadas.———————————————————————————————————
2. El doce de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió resolución definitiva, derivada del procedimiento de verificación seguido al establecimiento visitado, en cuyos resolutivos QUINTO Y SEXTO se determinó imponer al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado objeto del presente procedimiento, una MULTA mínima equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, a razón de setenta y un pesos punto sesenta y ocho centavos (\$71.68), por unidad de cuenta, resultando la cantidad de \$25,159.68 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.); una MULTA mínima equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, a razón de setenta y un pesos punto sesenta y ocho centavos (\$71.68), por unidad de cuenta, resultando la cantidad de \$25,159.68 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), así como la LA CLAUSURA PERMANENTE del establecimiento denominado identificado mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento; en términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 71 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en relación con el artículo 48 fracción I y II del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de conformidad con el considerando TERCERO de la resolución administrativa en mención.————————————————————————————————————
3. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, la ciudadana solicitó el retiro de los sellos de clausura correspondientes, que imperan en el establecimiento materia del presente procedimiento, al cual le recayó el acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, a través del cual se reconoció la personalidad de la promovente en su carácter de interesada, teniendo por ofrecidas sus pruebas, y señalandose día y hora para que tuviese verificativo la audiencia de admisión, desahogo de pruebas y formulación de alegatos.————————————————————————————————————



Página 1 de 8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

4. El día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas, tuvo verificativo la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 57 párrafo tercero del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en la que se hizo constar la comparecencia de la ciudadana en su carácter de interesada en el procedimiento de verificación que nos ocupa, personalidad que tienen debidamente reconocida en los autos que integran el expediente en que se actúa, en la que se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas, y se formularon sus alegatos de forma verbal.————————————————————————————————————
5. Una vez substanciado el presente procedimiento relativo a la solicitud del retiro de los sellos de clausura correspondientes, impuestos en el establecimiento visitado, esta instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 5 y 6 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracción I, inciso h) y IV, 8 fracción II, y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 25 apartado A BIS, Sección Primera, fracciones I, V y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 57, 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.————————————————————————————————————
SEGUNDO El objeto de la presente resolución consiste en determinar la procedencia de la solicitud realizada por la ciudadana en el en su carácter de interesada en el procedimiento de verificación que nos ocupa, en relación al retiro de los sellos de clausura correspondientes, que imperan en el establecimiento materia del presente procedimiento, por lo que se resuelve dicha solicitud en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
TERCERO La determinación administrativa respecto de la procedencia de la solicitud de retiro de los sellos de clausura correspondientes, impuestos al establecimiento objeto del presente procedimiento, previsto en el artículo 57 penúltimo párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se realiza de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos
El doce de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió resolución definitiva, derivada del procedimiento de verificación seguido al establecimiento visitado, en cuyos resolutivos

Página 2 de 8

ANSI: ONSE: Inveador



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

QUINTO Y SEXTO se determinó imponer al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado objeto del presente procedimiento, una MULTA mínima equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, a razón de setenta y un pesos punto sesenta y ocho centavos (\$71.68), por unidad de cuenta, resultando la cantidad de \$25,159.68 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.); una MULTA mínima equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, a razón de setenta y un pesos punto sesenta y ocho centavos (\$71.68), por unidad de cuenta, resultando la cantidad de \$25,159.68 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), así como la LA CI AUSURA PERMANENTE del establecimiento denominado ubicado en

dispu Distrit Admir	esto en los artículos 66 y 71 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del to Federal, en relación con el artículo 48 fracción I y II del Reglamento de Verificación nistrativa del Distrito Federal, de conformidad con el considerando TERCERO de la ución administrativa en mención.
establecimien de la práctica del Aviso o P	ción antes citada, se advierte que se impuso la <u>CLAUSURA PERMANENTE</u> al nto objeto del presente asunto, por no tener en el establecimiento visitado al momento de la visita de verificación materia del presente asunto, el original o copia certificada termiso, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 apartado A fracción II de la Ley nientos Mercantiles del Distrito Federal.
Asimismo, de	dicha resolución, se desprende lo siguiente:
	Para efecto de ejecutar y cumplimentar esta determinación administrativa en ejecución de sentencia, se proveerá lo necesario para ello y desde este momento se indica lo siguiente:
0	A) Una vez impuestos los sellos de clausura, el C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento objeto del presente procedimiento, podrá solicitar a esta Instancia el retiro de sellos de clausura previo pago de las multas impuestas, así como acreditar el cese de actividades del establecimiento visitado objeto del presente procedimiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 74 primer párrafo y fracción II de la Ley de establecimiento Mercantiles del Distrito federal.
c II I	B) Asimismo, se hace del conocimiento al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo, que deberá exhibir ante la Dirección de Calificación "A" de este instituto, en un término de tres días hábiles, el original del recibo de pago de las multas impuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, en caso contrario, se solicitará a la Tesorería del Distrito Federal nicie el procedimiento económico coactivo de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal"(sic)
De lo anterio Propietario y/	ormente expuesto se puede observar que se hizo del conocimiento al C. Titular y/o lo Poseedor del establecimiento objeto del presente procedimiento, que podrá solicitar a

esta Instancia el retiro de sellos de clausura previo pago de las multas impuestas, así como acreditar

Página 3 de 8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimienés
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, plao 1

Carolina num. 132, piso 1 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T, 4737 7700

JUN.



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

el cese de actividades del establecimiento visitado objeto del presente procedimiento lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 74 primer párrafo y fracción II de la Ley de Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal					
En ese orden de ideas dieciocho de enero e recibo de pago a la Te 7733090785790RAHF seis pesos 00/100 M. autenticidad del recib www.finanzas.df.gob.n pagos y adeudos, col electrónica, por lo que recibo de pago citado, respectivamente lo si	de dos mil diecisies esorería, por concept 1DD, por la cantida N.); sin embargo, eso de pago, consulta nx, específicamente esta autoridad se consistente en 7733	ete, la ocursante oto de Multas ado de \$50,536.00 ota autoridad con ar la página elecen lo dispuesto alizados, búsque apoya en el núm 3090785790RAH	exhibió copia cotejado ministrativas otras, como concuenta mil quo sidera procedente a estrónica de la Secrete en Servicios al contrida por Línea de Captero de línea de captero de línea de la F1DD, consulta de la	da con original del on línea de captura inientos treinta y efecto de validar la taría de Finanzas, ibuyente, consultar otura de la página cura indicado en el	
aurientematerialistationistationistationistationistationistationistationistationistationistationistationistati	RESULTAI	OO DE LA BÚS	QUEDA		
LÍNEA DE CAPTURA : 77	33090785790RAHF1DD				
Impuesto	8anco	Sucursal	Fecha de Pago	Importe	
(Clave:77)	Banamex	5998	2017-01-18	\$ 50536	
En razón de lo anterio en la resolución admir que dicho formato de conforme a lo dispues Código de Procedimie Procedimiento Admini quedando acreditado e	nistrativa de fecha de pago tienen pleneto en el artículo 32 entos Civiles para e strativo del Distrito el PAGO TOTAL de	loce de diciemb o valor probator 7 fracción II en Il Distrito Federa Federal confor las MULTAS	re de dos mil diecis rio al tratarse de do relación con el artícu l, de aplicación suplo me a su artículo 4	séis, motivo por el cumental pública, lo 403, ambos del etoria a la Ley de párrafo segundo,	
Lo anterior encuentra controvertidos esta au cualquier cosa o docur que la de que las proconformidad con el artículo 4 párrafo seguencuentra en internet, en diversos ámbitos extraoficial de la notico procede, en el aspecto en términos del artículo documenta en con terminos del artículo documenta en diversos ámbitos extraoficial de la notico procede, en el aspecto en términos del artículo documenta en términos del artículo documenta en control en c	utoridad puede vale mento, ya sea que p uebas no estén pr iculo 278 del Códig la Ley de Procedin ndo, siendo que al constituye un sister y, dependiendo de ia que al efecto se p normativo, otorgan	erse de cualquie ertenezca a las pohibidas por la o de Procedimie niento Administra ratarse de un me na mundial de desto último, purecabe, y como e valor probatorio	er persona, sea parte partes o a un tercero; ley ni sean contraria ntos Civiles para el Dativo del Distrito Fede edio de comunicación iseminación y obtenci ede determinarse el o constituye un adela o idóneo, por lo que e	e o tercero, y de sin más limitación as a la moral, de Distrito Federal, de eral conforme a su electrónico que se ión de información carácter oficial o anto de la ciencia, el mismo se valora	

Página 4 de 8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos/
Dirección de Calificación ("A"
Carolina núm. 132, pilo 11
Coi. Noche Buena, C.P. 13 70
invectif di gdb.fnx
T. 473717700

INVEA OF



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

Registro No. 186243 Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002

Página: 1306

Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

Ahora bien, a efecto de determinar si efectivamente resulta procedente el retiro de los sellos de clausura correspondientes, que imperan en el establecimiento materia del presente procedimiento, es importante señalar que en la audiencia de lev celebrada el día diecinueve de enero de dos mil en su carácter de interesada en el diecisiete, la ciudadana procedimiento de verificación que nos ocupa, personalidad que tiene debidamente reconocida en los autos que integran el expediente en que se actúa; se desprende que ofreció Carta Compromiso de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por medio de la cual señala lo siguiente: "... Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que se llevara a cabo el cese de actividades del establecimiento Mercantil denominado lo anterior por así convenir a mis interesas, y para todos los efectos legales que haya lugar..." consecuentemente, y en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que actúa esta autoridad, de conformidad con los artículos 5 y 32 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, y bajo la apariencia del buen derecho, se tienen por ciertas las manifestaciones vertidas por la promovente, en el sentido de que se realizará el cese de actividades en dicho establecimiento, toda vez que, no existe prueba en contrario que desvirtué el medio de convicción analizado por esta autoridad. En consecuencia, tomando en consideración que la ocursante actúa en el proceso con probidad, RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR EL RETIRO DE LOS SELLOS DE CLAUSURA CORRESPONDIENTES. QUE IMPERAN EN EL

ESTARI ECIMIENTO denominado ubicado en

identificado

mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad a lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente



Página! de 8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

resolución
Por lo que es de resolverse y se:
PRIMERO Esta autoridad resulta competente para resolver sobre la solicitud del retiro de los sellos de clausura correspondientes, que imperan en el establecimiento materia del presente procedimiento, promovida por la ciudadana en terresada en el procedimiento de verificación que nos ocupa, personalidad que tiene debidamente reconocida en los autos que integran el expediente en que se actúa, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente determinación.
SEGUNDO Se declara procedente la solicitud de retiro de los sellos de clausura correspondientes que imperan en el establecimiento denominado ubicado en identificado mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento; en atención a lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución
TERCERO SE AUTORIZA EL RETIRO DE LOS SELLOS DE CLAUSURA CORRESPONDIENTES. QUE IMPERAN EN EL ESTABLECIMIENTO denominado ubicado en
identificado mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento; de conformidad con lo previsto en el Considerando <i>TERCERO</i> de la presente Resolución Administrativa, en términos del artículo 57 párrafo tercero del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y el artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al citado reglamento conforme a su artículo 7
CUARTO Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
CAX®



Página 6 de 8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A1
Carolina núm. 132, piso 1
Cci. Noche Buena, C.P. 03 2
inveadt df gob brix
T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de éste Instituto, a efecto de que designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar y ejecutar la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se habilitan días y horas inhábiles en términos del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A BIS sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para e resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de lo medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Le de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaste Coordinador de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de Distrito Federal, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Informació Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132 Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federa donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personale para el Distrito Federal a teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx.

Página 7 de 8





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/AFO/055/2016

SÉPTIMO NOTIFÍQUESE personalmente el presente acuerdo a la ciudadana en su carácter de interesada en el presente procedimiento, y/o a los
en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, en el domicilio señalado para tales efectos, el cual se encuentra ubicado en
siendo que en caso de no existir dicho
domicilio, previa razón que para tal efecto se realice, la notificación del presente acuerdo deberá efectuarse en el establecimiento mercanti/\(\rightarrow\) visitado denominado ubicado en
(identificado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación); lo anterior, con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso a), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7
OCTAVO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.



Página 8 de 8